



Cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00176-00

En atención a la información remitida por el GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores mediante asunto CEAJ 32672/2023, del 2 de junio de 2023; así como la respuesta que de ella hace la apoderada demandante; el Suscrito Juez se pronuncia así:

I. Se hace imperioso nombrar auxiliar, perito traductor, de la lista oficial del Consejo Seccional de la Judicatura, a fin de que preste su colaboración en la manera como debe diligenciarse el oficio dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores; para ello se hace uso de las dos únicas personas que aparecen en dicho listado, precisando que el cargo lo tomará la primera que tome posesión del mismo; por cuya labor, *ab initio*, se procede a fijar los respectivos honorarios en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000); los que serán asumidos por la parte demandante, sin perjuicio de lo que se determine al momento de fijar la respectiva condena en costas dentro del corriente proceso Verbal Sumario.

Como Peritos Traductores aparecen:

NOMBRES	DIRECCION OFICINA / CORRESPONDENCIA	CIUDAD OFICINA	TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
LABRADOR WILSON JUAN CARLOS	CARRERA 63A #77 - 140 APTO 1406	BELLO	3013078041	iclw2171@yahoo.com
ROMERO MUÑOZ JENIFFER ALEXANDRA	DIAGONAL 63A #45A - 51	BELLO	3185582690-3156879353	jeniro95@gmail.com

II. Consecuente con lo anterior, y como quiera que bajo el principio del derecho procesal no resulta viable que la parte fabrique sus propias pruebas; no es posible permitir que la demandante realice la traducción requerida, debiéndose agotar el mecanismo consagrado por la ley.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESREPO
Juez¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la *“firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”*.

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f0d99d8a00525e6d2c16df9756c60862da0ee041857fc7befba3173e956b998**

Documento generado en 04/09/2023 03:09:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>